

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

*ARRI 1.5 AIR MAXIMUM PRESSURE IN PSI

Directly

CRA A/C # 6823:

Señor propietario, si usted no es el infractor, dígnese la siguiente información:
 Nombre del infractor: Fecha de nacimiento:

Dirección del infractor:

AGENTE DE TRANSITO
JUAN CARLOS MESA EL
FLACA 107380

Dirección Incompetencia

Destinatária Descende do

Cambio de Corriente

NO Existence

Ce: 4.0

Despernoble para el Banco
Cruz

୧୩:୩୩ ମାସକର

☐ $\uparrow \text{€}1,100$

* Paga con curso y con descuento del 50% hasta el día 05Jun-13

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo electrónico de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Sobre la solicitud de declararse la caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo de la siguiente manera

COMPARENDO	RESOLUCIÓN DE FALLO
1100108800008313939	RECURSO DE APELACION DEL 28 DE JUNIO DE 2015 NOTIFICADO EL 30/06/2015

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad."

Referente a "copia de la firma del testigo de los informes de comparendo y copia de la licencia de conducción" se aclara que en la norma ley 1843 de 2017 Art. 8 que regula el procedimiento de notificación de comparendo electrónico no estipula en sus requisitos la firma de testigo o datos de licencia de conducción, por tanto no es posible acceder a su petición.

100
 100
 100



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO> y allí digita el número del comparendo que desea descargar

El número y nombre de placa del agente de tránsito que impuso el comparendo de la referencia se encuentra citado en el mismo comparendo, y que corresponde al agente de nombre **JUAN CARLOS MESA GIL** con placa No. **107380**.

AGENTE DE TRÁNSITO
JUAN CARLOS MESA GIL
PLACA 107380

Debe tener en cuenta que para la fecha de los hechos no estaba vigente lo establecido en la Resolución 718 de 2018 *"Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones"*

Respecto del video o copia fotográfica de la señal de tránsito donde se muestre el prohibido estacionar, se le informa que el comparendo No. 20566248 del cual se le envía copia, tiene el registro fotográfico del lugar donde se cometió la infracción, ahora bien si lo que solicita es verificar la señal prohibitiva, se le recuerda el contenido del art 76 de la ley 769 de 2002 reformado por la ley 1811 de 2016 *"Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito"*

Se remite copia de la Resolución sanción No. 410464 del 09/04/2015 y copia de la Resolución 11 de 2015, en cuatro (4a) folio que corresponde a multa impuesta por la infracción dentro del comparendo No. 8313939 del 11/05/2015.

En cuanto a la copia de la Certificación Metroológica, donde se demuestra el sistema de peso y medida de la cámara de foto detección que detectó el supuesto exceso de velocidad, me permito manifestar que el comparendo No. 1100100000008313939, se impuso por las infracciones **C.02 "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos"**, no hace referencia a la infracción de velocidad como lo menciona en su petición, por esta razón no existe video, y la imagen de la infracción puede ser verificada a través de la orden de comparendo.

En virtud de lo expuesto, **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite. Sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición"*

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MAY 13 2015
P.M. 11:00



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto al derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.

De lo anterior se infiere que los actos administrativos gozan de la presunción de legalidad, configurándose en una situación jurídica consolidada, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Procedimiento: Vitrerías, Cerrajerías y Asesoría Supresión de Contaminaciones

Anexo:

Anexo cuatro (4) folios

Bogotá D.C. 18 de Noviembre de 2018

AC 13 N.º, 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195





MULTA ELECTRONICA

ORDEN DE COMPARECENCIA No. 11001000000008313939

Fecha de comparecencia: 11/05/2015



MARLIES ALEXANDRA POVEDA MESA

CRA 49C# 68B 34

BOGOTÁ D.C.

Centro de atención al ciudadano y la seguridad de la movilidad en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código infracción
C03

Descripción

Eludir una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.

Fecha Hora infracción
05/11/2015 12:56:00

Dirección de la infracción - Sentido Cami - Localidad
CR 12A - CL 10 25 - SANTA FE

INFORMACIÓN DEL VEHICULO

Placa
5TG076

Lugar de Matrícula
1100100

Tipo Vehículo
AUTOMOVIL

OBSERVACION

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre

Nro. identificación

MARLIES ALEXANDRA POVEDA MESA

52240599

Dirección

CRA 44C# 68B 34

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor

Dirección del infractor

AGENTE DE TRANSITO
JUAN CARLOS MESA GIL
PLACA 107380

DEVOLUCION

Dirección Incompleta

Destinatario Desconocido

Cambio de Domicilio

Nº Existe

Cerrado

Revisado

Osprendible para el Banco

Otros



Valor Pagado

☒ 161,100

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 05-jun-15



☒ 241,600

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 01-jul-15



☒ 322,200

Pago SIN descuento hasta el día 15-jul-15



* Recibir los datos de descuento en
oficina sólo si reside el curso
previsto de sobre normas de
tránsito, dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARECENCIA No. 11001000000008313939

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

SEMPRE

SECRETARÍA DE TRÁFICO DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA DE CONTRAVENCIONES DE TRÁFICO
SUPERFICIE CALLE 13 No. 37-38

RESOLUCIÓN No. 410464
COMPARENCIA No. 8313939
FECHA COMPARENCIA: 05/11/2015
INFRACCIÓN: C3
INFRACTOR: MARLIES ALEXANDRA POVEDA MESA
CECULA DE CIUDADANÍA No. 52240599
Vehículo PLACA BTG-078
SERVICIO:

Boletín No. 1393/2015, cumplido el término establecido en el Art. 136 de la Ley 759 de 2002 reformado, por la Ley 1383 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, del cual se agota la presente comparencia de audiencia pública para el fin a lo que es de derecho corresponde, dando constancia de la no comparecencia del conductor (a) MARLIES ALEXANDRA POVEDA MESA con C.C. No. 52240599

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 05/11/2015 se fue notificada la orden de comparendo No. 8313939, por la infracción C3 Bloqueo una calzada 4 intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito del Art. 131 de la Ley 759 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art. 21, al conductor (a) MARLIES ALEXANDRA POVEDA MESA.

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor MARLIES ALEXANDRA POVEDA MESA, se dio Apertura al art. 136 del C.N.T. reformado por la Ley 1383 de 2010 Art. 24, el cual dispone respecto a comparencia de la infracción el conductor deberá comparecer ante el funcionario en posesión de autoridad para que éste dicte las pruebas correspondientes que se deberán adoptar y las de oficio que considere útiles. Que el infractor no compareciere en esta causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fijándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados.

Que se da aplicación al art. 135 del C.N.T. reformado por la Ley 1383 de 2010 Art. 21 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por lo tanto le corresponde a este despacho conocer de esta audiencia pública.

En este Acto de la diligencia este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código de Procedimiento de Tránsito, reformado por la Ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para algunas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.).

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al talador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legalmente la Autoridad de Tránsito, tal unión se vincula como aceptación de la infracción, atendida a la evidencia de que el (a) Conductor (a) MARLIES ALEXANDRA POVEDA MESA, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. 6313939, cuando de esta se desprende plena individualización como lo establece el Art. 136 de la Ley 759 de 2002 reformado por la Ley 1383 de 2010 art. 22. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negaba a firmar o presentar la licencia, firma por El funcionario, el cual deberá identificarse plenamente con el número de identificación de ciudadanía y, además, presentará documento y fotocopia de su firma. En lo que respecta al conductor (a) el despacho no se pronunció que no hizo uso del término de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostrarán o desvirtuarán el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conveniente o pertinente y no aporta elementos de juicio válidos a fin de evictuar la no comparencia de la infracción, siendo la orden de comparendo clara y obligante a poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C3 que dice Bloqueo una calzada 4 intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizando en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (a) Conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba consciente, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C3 que dice Bloqueo una calzada 4 intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 011 OEL 2015-07-06
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2008 y la Resolución 340 de 2010,

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002 contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permiten comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE) rehúsa recibir (RH) cambio domicilio (CD) cerrado definitivo (CE) dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD)

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjera, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

1 de 225



Número Identificación	No Comparendo	Placa
50010040	11001000000010280547	RJC301
50010042	11001000000010280133	NOY534
50010046	11001000000000014409	RAQ441
50010047	11001000000000017512	DXL215
50010048	11001000000000014951	RUP548
50010049	11001000000000012508	FHD613
50010052	11001000000000013487	FHD613
50010053	11001000000000015064	ELK891
50010057	1100100000000001328417	HED941
50010058	11001000000000013726	HED97
50010060	11001000000000013257	EL924
50010062	1100100000000001380191	TE4376
50010062	1100100000000001375171	FDL368
50010063	11001000000000013251837	WHD347
50010063	11001000000000013251837	ZTF725
50010065	11001000000000015177	EL1561
50010066	110010000000000132518355	RIZ627
50010069	11001000000000013773225	ETQ540
50010069	11001000000000013287115	QMP201
50010070	11001000000000013282680	WEN927
50010070	11001000000000013250559	QUS560
50010073	110010000000000132811635	QV1146
50010075	11001000000000013281204	Q7W510
50010077	110010000000000138444	QUS321
50010078	110010000000000132818358	NQW500
50010080	11001000000000013282642	NMH130
50010080	11001000000000013282607	ELJ355
50010080	110010000000000132815048	82J215
50010080	110010000000000132813288	BTQ078
50010084	110010000000000132815225	AGX37
50010085	110010000000000132813257	H3D070
50010088	110010000000000132811845	GA8427
50010089	110010000000000132813634	B3Z572
50010090	110010000000000132811140	BKS039
50010090	110010000000000132877010	DET111
50010092	110010000000000132813642	B7U134
50010092	110010000000000132811891	BT1501
50010093	110010000000000132813093	6H4200
50010093	110010000000000132877552	JRU231
50010093	110010000000000132813282	B4F540
50010094	11001000000000013281434	HSM587
50010095	11001000000000013287115	FFC134
50010097	110010000000000132811100	EL5018
50010098	11001000000000013281710	ELZ012
50010098	110010000000000132817857	SSQ262
50010098	110010000000000132813270	RKCB5
50010098	110010000000000132817100	NEW694
50010098	110010000000000132813944	W-R442
50010098	11001000000000013282078	HRY293
50010098	11001000000000013281759	BSY485
50010098	110010000000000132811202	QZG119
50010098	110010000000000132813790	LID15174

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7659

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-368860/ MARLIES ALEXANDRA PDVEDA MESA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-16468 d el 28 DE ENERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-368860.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ</u> <u>GALICIA</u>
--------------	--